Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

31

USHUAIA, 14 ABR 2025

VISTO el Expediente N° MBCJ-E-22754-2025 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 24/2025-RAF 109, referente a la contratación de vehículo tipo combi siete (7) asientos con chofer, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia ZNyC del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia de la ciudad de Río Grande, específicamente realizará traslados de operadores, trabajadores sociales, agentes de la Administración Pública que cumplen funciones en la Subsecretaría mencionada y traslado de documentación, como así también de niños, niñas, adolescentes, familias y personas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio económica o sanitaria, por el periodo de tres (03) meses.

Que por Nota N° 62/2025 Letra: MBCyJ - Ss.N.A. y F ZCyN – DA RG, se fundamentó la necesidad de contar con tal servicio, a fin de que esta Subsecretaría pueda cumplir con sus funciones esenciales en la asistencia de los colectivos de personas mencionadas.

Que a fin de cumplir con tal deber y objetivo es necesario disponer de un chofer con habilitación profesional para el traslado de pasajeros, que cuente con experiencia en el trato hacia las personas a las cuales debe asistir en su traslado y que cuente a su vez con vehículo propio habilitado para brindar el servicio de manera integral.

Que en el ámbito de la Secretaría no se dispone de personal idóneo para desarrollar tal actividad, y tampoco de vehículo en condiciones para la ejecución de tal tarea.

Que mediante Resolución Ss.N.A. y F. Z.N. y C. N° 16/25 y su rectificatoria N° 23/25, se autorizó el llamado a cotización de la Compra Directa N° 24/25 - RAF 109.

Que se recibió una (1) única cotización correspondiente al proveedor CORTARELLO LUIS HÉCTOR, C.U.I.T. N° 20-11785659-4.

Que obra Nota de Pedido N° 24/25- RAF-109, autorizada electrónicamente.

Que por informe de preadjudicación de fecha 26/03/25 se analizó la oferta recibida y se sugirió preadjudicar el renglón Nro. 1 al proveedor CORTARELLO LUIS HÉCTOR, C.U.I.T. N° 20-11785659-4, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($10.703.700,00), por ser única oferta, ajustarse a lo solicitado por el área y resultar la propuesta económicamente conveniente a los intereses del Estado Provincial.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto que demandará la presente, solventándose el mismo a través del Tesoro Provincial.

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo por el cual se aprueba el procedimiento y adjudica la contratación directa por adjudicación simple.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Capítulo II, Artículo 18°, Inciso k), N° 1511 y N° 1580, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, su rectificatorio N° 565/23, N° 3127/24 y N° 10/25, Resoluciones

O.P.C. N° 202-2020, N° 17/21-Anexo I, Capítulo I, Inciso b) y N° 58/21, en las Resoluciones Contaduría General de la Provincia N° 43/ 22, N° 221/ 23, N° 205/24 y N° 216/24 y Resolución M.E. N° 1120/24.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en Decreto Provincial N° 3190/23 - Anexo I y 259/24.

Por ello:

EL SECRETARIO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 24/25-RAF 109 al proveedor CORTARELLO LUIS HÉCTOR, C.U.I.T. N° 20-11785659-4, por el renglón Nro. 01, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($10.703.700,00), referente a la contratación de vehículo tipo combi siete (7) asientos con chofer para cumplir funciones en la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia ZNyC, del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia de la ciudad de Río Grande, específicamente realizará traslados de operadores, trabajadores sociales, agentes de la Administración Pública que cumplen funciones en la Subsecretaría mencionada y traslado de documentación, como así también de niños, niñas, adolescentes,

M.B.C.y J.
M.E.S.

...///2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

///...2

familias y personas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-económica o sanitaria, por el periodo de tres (03) meses. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.-Aprobar el modelo de Contrato de Locación de Servicios que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.-Autorizar a la Dirección General de Coordinación RG, del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia a emitir las órdenes de compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 30000, perteneciente a la RAF 109, Unidad de Gestión de Gasto 011MBC y Unidad de Gestión de crédito MBC011 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S. N. A. y F. N° 31 /25.-

M.B.C.y J.
M.E.S.

Lic. PONCE, L. Mariano
Secretario de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio Bienestar Ciudadano y Justicia

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.N.A. y F. Nº 31 /25.-

MODELO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Bienestar Ciudadano y Justicia, Dra. Adriana Cristina CHAPPERÓN, D.N.I. N° 13.664.273, con domicilio legal en la Av. San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte el Sr. CORTARELLO Luis Héctor, D.N.I N° 11.785.659, constituyendo domicilio legal en 20 de junio N° 598 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante denominado **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: **EL CONTRATADO**, se compromete a emplear su capacidad profesional de idoneidad como conductor, brindando sus servicios de chofer con vehículo particular tipo combi siete (7) asientos, para efectuar los traslados que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los traslados que le sean encomendados por parte de cada área requirente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia ZNyC del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia y/o funcionarios a cargo, de conformidad a las actividades que le hayan sido encargadas. Las actividades a realizar son las siguientes:

- Traslados de operadoras/es, trabajadores sociales y agentes de la Administración Pública Provincial.
- Transporte y/o reparto de documentación.
- Cubrir las urgencias de traslados de operadoras/es, trabajadores sociales y agentes de la Administración Pública Provincial que requieran las distintas dependencias de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia ZNyC del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia.
- Traslado de niños, niñas, adolescentes y personas mayores a las diferentes actividades tanto escolares, como extracurriculares y turnos médicos.

La jornada laboral consta de cuarenta (40) horas semanales. En dicho servicio se contemplará la prestación de dos (2) viajes mensuales adicionales fuera del ejido urbano y dentro de la provincia, siempre a requerimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia.----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá comunicar en tiempo y forma los traslados que resulten para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien con su vehículo particular desarrollará la tarea encomendada, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causas que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.----------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor mensual de **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($3.567.900,00)**, el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680001311203200496286, Caja de Ahorro N° 00320049628-00 del Banco de Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y el 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de **PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($10.703.700,00).** ----

CUARTA: Los bienes necesarios para el desarrollo de la actividad están a cargo de **EL CONTRATADO**, el cual aportará su vehículo particular, tipo COMBI 7+1 Pasajeros DOMINIO: AB843OE, debiendo cumplir los siguientes requisitos: mantener de manera diaria el

vehículo en buen estado, limpio e higiénico tanto en su interior como en el exterior. El vehículo debe tener el seguro vigente correspondiente. En caso de algún desperfecto el chofer se hará cargo de los gastos. No podrá contar con cubiertas reparadas. Deberá tener extintor, balizas reglamentarias, cadena para hielo y cubiertas con clavos en optimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. El vehículo deberá estar en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas de carrocería y aspecto general. Son exclusivamente por cuenta del contratado la conservación y mantenimiento del vehículo en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, auto partes, combustibles, carburantes, lubricantes y todo otro gasto necesario para su normal funcionamiento. **EL CONTRATADO** tendrá la obligación de reunir permanentemente todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte, así como la normativa municipal de tránsito necesaria para su circulación contando con la documentación respaldatoria de la misma. Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre el contratado, su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de las normas de tránsito nacional, provincial y/o municipal estará a cargo exclusivo de **EL CONTRATADO.** ---

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**.
Así mismo, se deja expresa constancia que **LA PROVINCIA** no se hará responsable por los daños y accidentes propios o con terceros, que pudiera tener **EL CONTRATADO** con su vehículo, tanto dentro como fuera de los horarios en que esté a disposición de **LA PROVINCIA** en los términos del presente contrato.----------

SEXTA: EL CONTRATADO se obliga a la prestación normal de los servicios objeto del presente. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de **LA PROVINCIA, EL CONTRATADO** deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar o superior a la declarada, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente. En dicho caso **EL CONTRATADO** deberá comunicar por escrito a **LA PROVINCIA** sobre esta nueva unidad, debiendo esta última manifestar por escrito, en caso de corresponder, su aceptación.
Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.----------

SÉPTIMA: El presente Contrato tendrá vigencia a partir del día posterior de la adjudicación y por el termino de TRES (03) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae,* constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Así mismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

contrato.----------

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndose a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedades, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.----------

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Así mismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.----------

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de_____, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____días del mes de_____de 2025.-

Lic. PONCE, L. Mariano
Secretario de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio Bienestar Ciudadano y Justicia